



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:49799/2012

CÓRDOBA, **27 DIC 2012**

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Económicas solicita autorización para renovar el Contrato de Locación de Obra a celebrarse con el señor ALBERTO ATILIO LIGALUPPI, DNI 10.269.460, quien brindará sus servicios como docente en la materia Gestión de las Artes Escénicas Posgrado en Gestión Cultural dictado en forma virtual; atento lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d) pto. 2, lo informado a fs. 28/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 51443,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la renovación del Contrato de Locación de Obra de que se trata, a celebrarse con el señor ALBERTO ATILIO LIGALUPPI, DNI 10.269.460, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2012, y con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 28/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas a suscribirlo en representación de esta Universidad. El presente contrato será atendido con (Fuente 12).

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Ligaluppi, entre el 15 de noviembre de 2012 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1º.

**ARTÍCULO 3.-** La Facultad de Ciencias Económicas una vez suscrito el instrumento pertinente deberá efectuar su carga en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones, como así también dar cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 75 -Nota 4)-.





Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:49799/2012

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

  
Mgter. JHON FORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN NRO:** 3249

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba adelante "**La Universidad**", representada en este acto por el Lic. Francisco Manuel Echegaray, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, conforme autorización y delegación emanada de la Resolución Rectoral N°...../... de fecha .../.../201..., con domicilio en Avda. Haya de la Torre S/N, 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria por una parte en y el Sr. Alberto Atilio Lugaluppi, D.N.I. N° 10.269.460, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 2078 Piso 8° Dpto 68, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por la otra, en adelante "**El Locador**", se conviene en celebrar el presente contrato de Locación de Obra, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "**La Universidad**" contrata al "**Locador**", quien acepta, para la realización de tareas como docente en la materia Gestión de las Artes Escénicas del Posgrado En Gestión Cultural dictada en forma virtual.

**SEGUNDA:** El precio que se pacta como retribución por los trabajos encomendados, asciende a la suma total de pesos diez mil seiscientos con cero centavos (\$ 10.600,00) pagaderos del 1 al 10 de cada mes, según el siguiente esquema:

En el mes de diciembre de 2012: pesos tres mil quinientos treinta y tres con 33/100 (\$3533.33).

En el mes de Enero de 2013: pesos siete mil sesenta y seis con 67/100 (\$7066.67).

**TERCERA:** El plazo de ejecución de los trabajos es de un mes y medio contados a partir del día 15 de noviembre de 2012 y caducará de pleno derecho el día 31 de diciembre de 2012 sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importa una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**La Universidad**" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. La relación jurídica de las partes contratantes es ajena a cualquier vínculo laboral o de empleo público, atento a la inexistencia de dependencia o subordinación y en virtud de ello se registrá por las normas del Código Civil, no correspondiendo efectuar deducciones para el sistema previsional, sin perjuicio de las retenciones tributarias que correspondan.

**CUARTA:** "**El Locador**" actuará sin relación de dependencia con "**La Universidad**" Sin perjuicio de ello, dada la naturaleza de la obra a realizar la misma deberá ser ejecutada a entera satisfacción de "**La Universidad**".

**QUINTA:** "**El locador**" no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**La Universidad**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "**El locador**" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**SEXTA:** (Declaración Jurada) “**El locador**” pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba; esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir daño o perjuicio.

**SEPTIMA:** “**El locador**” no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a “**La Universidad**” de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**OCTAVA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que “**El locador**” para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. “**El locador**” desvincula expresamente a “**La Universidad**” de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a “**La Universidad**” en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del “**Locador**” en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**NOVENA:** “**El locador**” manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional como Monotributista, efectuando aportes bajo el N° de CUIT 20-10269460-1, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales, como así toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) “**La Universidad**” en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) “**El locador**” en la calle Bartolomé Mitre 2078 Piso 8° Dpto 68, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente a los... días del mes de..... del año 201...-



<b>UNC</b>	Fecha: 04/12/2012	Expediente Nº: CUDAP: EXP: UNC: 0049799/2012	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir contrato de Locación de Obra con Sr. Alberto Atilio Lugaluppi, quien brindará sus servicios como docente en la materia Gestión de las Artes Escénicas del Posgrado en Gestión Cultural dictado en forma virtual. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
<b>ADJUDICATARIOS</b>				<b>Renglones Adjudicados</b>	<b>Importe Total</b>
<b>Sr. Alberto Atilio LIGALUPPI</b> D.N.I.: 10.269.460  <b>Plazo de Ejecución:</b> 1mes y medio contados a partir del 15 de noviembre de 2012 y caducará de pleno derecho el día 31 de diciembre de 2012.  <b>(Contrato obrante de fs. 16/17)</b>  <b>Retribución:</b> EL PROFESIONAL percibirá como retribución por los trabajos encomendados, asciende a la suma total de <b>PESOS: Diez mil seiscientos con 00/100 ctvos (\$ 10.600,00)</b> , pagaderos en el mes de Diciembre de 2012: \$ 3.533,33; mes de Enero de 2013: \$ 7.066,67; según cláusula SEGUNDA de contrato.  <b>Notas:</b> 1) La erogación que demanda el contrato a firmar será atendido con <b>Recursos Propios - Fuente 12</b> , según informe a fs. 18.  2) Solicita autorización para que el Lic. Francisco Manuel Echegaray, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.  3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado.  4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del <u>Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba</u> .					<b>\$ 10.600,00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 10.600,00</b>
<b>IMPUTACION: Facultad de Ciencias Económicas</b>					
FUENTE 12	Progr. 30	Sub-progr.03	Proy. 00	Actividad 00	Afectación 2011
Dep. 11	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:5		<b>\$ 10.600,00</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>					

*[Signature]*  
 LIC. LILIANA MAREK  
 Dirección Gral. de Contrataciones  
 S.E.G.I. - U.N.C.

*[Signature]*

Lic. LILIANA LÓPEZ  
 Directora Gral. de Contrataciones  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 04 de Diciembre de 2012.

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Atentamente.

*[Signature]*  
 DR. BENIGNO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba